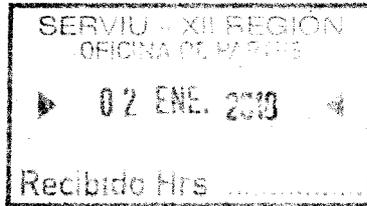




CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCÉ Nº 792/2017
REF Nº 122.756/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

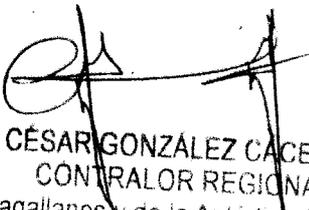


Nº 4013

PUNTA ARENAS, 29 DIC. 2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final de Investigación Especial Nº 360, de 2017, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en el proceso de licitación de distintos contratos de asesoría e inspección técnica.

Saluda atentamente a Ud.,


CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

 A LA SEÑORA
DIRECTORA
DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Número de Informe: 360/2017
29 de diciembre de 2017



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 756/2017
REF N° 122.756/2017

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 360, DE 2017, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE DISTINTOS CONTRATOS DE ASESORÍA E INSPECCIÓN TÉCNICA, EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE MAGALLANÉS Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

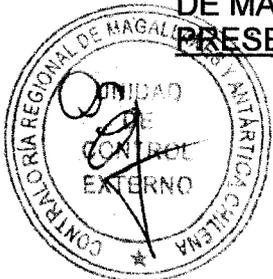
PUNTA ARENAS, 29 DIC. 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final de investigación especial N° 360, de 2017, sobre eventuales irregularidades en el proceso de licitación de distintos contratos de asesoría e inspección técnica en el Servicio de Vivienda y Urbanización de Magallanes y de la Antártica Chilena -en adelante e indistintamente, SERVIU Magallanes-, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Paulina Allendes Saldivia.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 360, de 2017, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 2.078, de 2017, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes al ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior se ejecutó de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por esta Entidad de Fiscalización, y se obtuvo el siguiente resultado en el caso que se indica.

AL SEÑOR
CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>serán resueltas según lo indicado en el acta N° 5, de 5 de mayo de la misma anualidad y oficializado con el oficio N° 879, de 9 de mayo del año en curso.</p> <p>Analizada la documentación adjunta, en el referido informe técnico, de 23 de marzo de 2017, en relación con las observaciones al proyecto de ingeniería, se detallan los aspectos de la memoria de cálculo del proyecto. El Acta N° 5, de 2017, indica el acuerdo de que las observaciones serán respondidas en cuatro entregas mensuales, las cuales deberán ser presentadas junto con todos los demás informes de la consultoría. Agrega, este último documento que los estados de pago serán cursados con normalidad, y solo en caso de que no se cumplan las entregas descritas se cursarán las multas respectivas, en concordancia al punto 18, literal e, de las bases administrativas.</p> <p>Los acuerdos establecidos en el acta ya referida, fueron comunicados a la empresa a través del oficio N° 879, de 8 de mayo de 2017, el cual señala que a contar del mes de junio del año en curso, la consultoría deberá remitir en cuatro entregas mensuales, junto con los demás informes de la consultoría, los antecedentes necesarios para efectos de subsanar los alcances realizados por el SERVIU Magallanes, advirtiendo que el incumplimiento estará sujeto a multas.</p>		<p>9. Mediante el oficio N° 1.922, de 15 de septiembre de 2017, la señora Hina Carabantes Riquelme directora del servicio, informa a la consultora que la comisión técnica designada por resolución exenta N° 2.225, de 13 de octubre de 2017, realizó la revisión de los antecedentes, conforme a los plazos establecidos en el acta N° 9, de 29 de agosto de 2017 y adjunta el informe de observaciones emitido con fecha 11 de septiembre de 2017.</p> <p>Agrega, que en virtud de lo anterior, la consultora ha dado cumplimiento en el plazo, sin embargo, la comisión considera que el resultado no es satisfactorio, toda vez que menciona varias observaciones, entre las cuales se indican las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sigue presentando errores en la definición del marco normativo, un ejemplo de ello, es la mención del documento NCh2369 de edificios industriales, el cual no aplica para este tipo de obras y sigue presente en los informes.2. No se aplica la normativa vigente respecto de la nomenclatura de hormigones de la NCh1700o/2016.3. Menciona coeficientes, sin embargo, no se hace con respecto a la normativa vigente, del DS N° 61, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que cambia la clasificación de los tipos de suelos, después de lo ocurrido en el terremoto del 27F.4. No se contemplan empujes sísmicos, lo cual es una obligación considerando el acuerdo a CÓNETO 2016, NCh4330f1966, norma de diseño sísmico e inclusive Manual de Carreteras.		



CONCLUSIONES

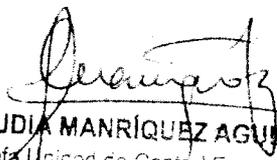
En mérito de lo expuesto, cabe concluir que, se mantiene la situación informada en el cuadro con la acción derivada que se indica.

Se deja constancia de que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría Regional en el informe final de la investigación especial N° 360, de 2017, para la observación contenida en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2. referido a que la empresa Berta Vivar Vivar, fue contratada sin estar inscrita en el Registro Nacional de Consultores, catalogada como compleja, se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 1.366, de 13 de julio 2017, de acuerdo con lo informado por el SERVIU Magallanes.

Finalmente se informa que con la comunicación de los resultados de la etapa de seguimiento, se da por concluido el proceso de auditoría, por lo que cualquier avance o mejora en la observación mantenida podrá ser notificado en futuras auditorías que efectúe este Órgano de Control.

Transcribese al recurrente, y a la directora y a la contralora interna, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIA MANRÍQUEZ AGUILAR
Jefa Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena

